OTROSÍ N0. 001

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-151-2025**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DURACIÓN	TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS o hasta agotar el presupuesto oficial. No obstante, el presupuesto oficial se calculó para SESENTA Y DOS (62) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2025
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	21 DE JULIO DE 2025
VALOR	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($120.000.000)**
INFORMACIÓN GENERAL	
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES RESPECTO A LA MATERIA.	
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ANZÁ
NIT.	890.983.824 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.128.394.794 de Medellín
DIRECCIÓN	Calle 10 N°10-08 Municipio de Anzá
CÓDIGO BPIN	202500000001943 Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el municipio de Anzá
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (COOTRASANTA)

NIT/C.C	811.013.299-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	15.400.296 Antioquia - Antioquia
DIRECCIÓN	Calle la variante N°13 LC 84 plaza de mercado, Municipio de Santa fe de Antioquia
CORREO ELECTRÓNICO	cootrasanta@gmail.com
NUMERO DE CONTACTO	3216441428

Entre el Municipio de Anzá, entidad territorial con Nit. 890.983.824-9, representada legalmente por el señor alcalde, **JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.128.394.794 de Medellín de una parte; y de la otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (COOTRASANTA),** identificado con nit 811.013.299-3, representado legalmente por JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA la cedula de ciudadanía numero 15.400.296 Antioquia - Antioquia**, EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ al contrato **CPS-151-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Municipio de Anzá y el contratista suscribieron el 21 de julio de 2025 el contrato de prestación de servicios N° **CPS-151-2025**, cuyo objeto contractual es “CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ANZÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025”.

2) Que, según lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor que se pactó fue de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($120.000.000)** y pagos mensuales por avances de servicios prestados.

3) Que, según lo estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo que se pactó fue de **SESENTA Y DOS (62) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2025.

4) Que el 21 de julio de 2025 el contratista aporto las pólizas solicitadas en el presente proceso y estas fueron aprobadas por la entidad, mediante acto administrativos aprobatorio el día 21 de julio de 2025.

5) Que el día 21 de julio de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato, estableciendo como fecha de terminación el 24 de octubre de 2025, fin de los **SESENTA Y DOS (62) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR**

6. Que el día 23 de octubre de 2025, el supervisor del contrato manifiesta que: *"El transporte escolar constituye una herramienta esencial para garantizar el derecho a la educación, especialmente en territorios rurales como el nuestro, donde gran parte de la población habita en zonas dispersas y de difícil acceso. Este servicio permite que niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan asistir diariamente a sus instituciones educativas, eliminando las barreras geográficas y económicas que históricamente han limitado su permanencia en el sistema educativo.*

*Durante la presente vigencia, la Administración Municipal de Anzá, a través de la alcaldía municipal, especialmente desde Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, gestionó y ejecutó recursos provenientes de la Gobernación de Antioquia (Secretaria de Educación – permanecía escolar) por un valor de **$120.000.000**, con los cuales se garantizó la operación del servicio de transporte escolar durante 62 días del calendario académico en las cinco rutas activas que cubren las zonas rurales del municipio.*

*No obstante, al aproximarse la etapa final del año lectivo, se hace necesario asegurar la continuidad del servicio para que los estudiantes puedan culminar el periodo académico en condiciones de equidad y permanencia. Por tal motivo, la Administración Municipal, con su fuente de financiación - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL con recursos propios, destinará un valor adicional de **$46.137.600,** con el cual se cubrirán **24 días** adicionales de transporte escolar, completando así el calendario educativo 2025 en pleno funcionamiento.*

Este esfuerzo financiero representa el compromiso firme del gobierno local con la educación rural y la niñez Anzarina, reafirmando que invertir en transporte escolar es

invertir en igualdad de oportunidades, desarrollo humano y futuro para el municipio. Gracias a este apoyo, los estudiantes de las veredas más apartadas podrán continuar con sus estudios sin interrupciones, fortaleciendo los procesos de formación académica y reduciendo los índices de deserción escolar.

*Por lo anterior, se considera viable y prioritario realizar la adición presupuestal y la prórroga al contrato **CPS-151-2025** de transporte escolar, garantizando así la prestación continua del servicio hasta finalizar el calendario académico 2025. Esta decisión refleja el compromiso de la Administración Municipal de Anzá con el bienestar de la comunidad educativa y con la construcción de un territorio donde la educación siga siendo el eje del progreso y la transformación social"*

7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebre las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. según lo establecido por la Ley.

8. Que en consideración a lo anteriormente descrito se acuerda lo siguiente:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera del contrato N° **CPS-151-2025**, en el sentido de adicionar recursos por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($46.137.600)** por lo cual quedará así **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 166.137.600).**

PARÁGRAFO: Los recursos económicos de la adición están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00534 del 14/10/2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta del contrato N° **CPS-151-2025**, en el sentido realizar una prórroga en tiempo de **24 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** más, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato

será de **86 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: La fecha de terminación del contrato **CPS-151-2025** será el 30 de noviembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA, deberá adicionar las garantías establecidas en el contrato **CPS-151-2025**, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN. El Supervisor tendrá la obligación de Modificar la fecha de terminación del contrato **CPS-151-2025** señalado en la plataforma SECOP II, estableciéndose como fecha de terminación del contrato el 30 de noviembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato **CPS-151-2025**, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia, se firma en el Municipio de Anzá, el veinticuatro (24) de octubre de 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)

JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA
R/L. COOTRASANTA
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jeferson Javier Cano García Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Eliana Cristina Echeverri Salinas Abogada/contratista	Jeferson Javier Cano García Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud